

se hayan examinado en un mismo año académico de las asignaturas correspondientes a dos o más cursos, atendiendo al esfuerzo realizado y al resultado obtenido.

4. Valoración del rendimiento académico.

4.1. Para hallar la nota media se sumarán las puntuaciones numéricas de todas las asignaturas comprendidas en los cursos, excepto Educación Física en los niveles correspondientes a la Educación General Básica y Bachillerato y Educación Física, Formación Política y Religión en los niveles correspondientes a la educación universitaria, y el total se dividirá por el número de asignaturas. La nota media obtenida constituirá la valoración del rendimiento académico.

4.2. Cuando no se hayan hecho constar las puntuaciones numéricas de las asignaturas, se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Suspense o no presentado, 0.
- Aprobado, 5.
- Notable, 7.
- Sobresaliente, 9.
- Matrícula de Honor, 10.

4.3. Si la calificación de las materias o áreas de los cursos es realizada por el sistema de evaluación continua, se puntuarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Muy deficiente, 0.
- Insuficiente, 0.
- Suficiente, 3.
- Bien, 6.
- Notable, 7.
- Sobresaliente, 9.

4.4. En caso de que la calificación del curso venga expresada por la evaluación global final del mismo se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

- Muy deficiente, 0.
- Insuficiente, 0.
- Suficiente, 5.
- Bien, 8,2.
- Notable, 7,7.
- Sobresaliente, 9,2.

4.5. Cuando una asignatura, área o materia haya necesitado más de una convocatoria para su aprobación, la puntuación de la misma será el resultado de dividir la puntuación obtenida por el número de convocatorias empleadas para su aprobación.

4.6. En los cursos que vayan seguidos de pruebas de reválida, la nota media del curso se incrementará con la siguiente bonificación:

| Nota de reválida | Bonificación |
|------------------|--------------|
| De 5,0 a 5,9 | 0,40 puntos |
| De 6,0 a 6,9 | 0,80 puntos |
| De 7,0 a 8,4 | 0,80 puntos |
| De 8,5 a 10,0 | 1,00 puntos |

En los casos en que estas pruebas sean superadas en segunda convocatoria, sólo se sumará la mitad de la bonificación correspondiente.

5. Orden de preferencia para la concesión de las ayudas.

5.1. Todas las solicitudes de renovación que superen los baremos establecidos tendrán preferencia para la concesión de ayudas dentro de los créditos asignados a cada clase de estudios.

5.2. Para las nuevas adjudicaciones que igualmente hayan superado los baremos establecidos se procederá a la concesión de las ayudas dentro de los créditos asignados a cada clase de estudios.

5.2. Para las nuevas adjudicaciones que igualmente hayan superado los baremos establecidos, se procederá a la concesión de las ayudas por orden del mayor rendimiento académico obtenido de acuerdo con estas Instrucciones.

6. Puntuación mínima exigible para la concesión de ayudas.

| | Puntuación |
|--|------------|
| Educación General Básica | 8,0 |
| Bachillerato elemental | 6,5 |
| Bachillerato elemental nocturno | 5,5 |
| Bachillerato superior | 7,0 |
| Bachillerato superior nocturno | 6,0 |
| C. O. U. | 7,0 |
| C. O. U. nocturno | 6,0 |
| Bachillerato Técnico (7.º curso) | 6,5 |
| Estudios eclesiásticos convalidables | 7,0 |
| Adaptación profesional (período transitorio) | 6,0 |

| | Puntuación |
|---|------------|
| Oficialía Industrial (Prof. primer grado) | 5,0 |
| Maestría Industrial | 5,0 |
| Idiomas | 5,0 |
| Artes Aplicadas y Oficios Artísticos | 6,0 |
| Cerámica | 6,0 |
| Conservatorios de Música | 7,0 |
| Arte Dramático y Danza | 7,0 |
| Escuela Superior de Canto | 7,0 |
| Escuela Superior de Bellas Artes | 7,0 |

Acceso al primer curso de Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Superior y Escuelas Universitarias:

| | Puntuación |
|--|------------|
| Procedentes de Bachillerato, Magisterio y Centros eclesiásticos | 7,0 |
| Procedentes de Escuelas Técnicas de Grado Medio, Maestría Industrial y Profesorado Mercantil | 6,5 |

Acceso al segundo curso (valoración del rendimiento académico del primer curso):

| | Puntuación |
|---|------------|
| Facultades experimentales | 5,5 |
| Facultades no experimentales | 6,0 |
| Escuelas Técnicas Superiores | 5,0 |
| Escuelas Universitarias experimentales | 6,5 |
| Escuelas Universitarias no experimentales | 7,0 |

Las mismas calificaciones regirán para la concesión de ayudas en los cursos tercero, cuarto y quinto, tomando siempre por base las obtenidas el curso precedente.

| | Puntuación |
|---|------------|
| Magisterio | 5,0 |
| Peritaje Mercantil | 5,5 |
| Profesorado Mercantil | 6,0 |
| Auxiliares de Empresa e intérpretes mercantiles | 5,5 |
| Ayudantes Técnicos Sanitarios, Matronas, Informática (centros oficiales) | 7,0 |
| Cinematografía, Radiodifusión y T. V., Turismo, Asistentes Sociales, Preparación ingreso Academias Militares, Cultura religiosa superior, Periodismo (escuelas oficiales) Publicidad (escuelas oficiales) | 7,0 |
| Otros estudios | 7,0 |

Solicitantes que simultanean el estudio con el trabajo.—Aprobación del curso en junio y septiembre.

| | Puntuación |
|---|------------|
| Préstamos en forma total a alumnos de Educación Universitaria y estudios asimilados | 5,0 |
| Ayudas de comedón a alumnos de educación universitaria | 5,0 |

Lo que comunico a VV. SS para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 3 de julio de 1972.—El Director general, José Aguilar Peris.

Sres. Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 1930/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don José Meliá Sinisterra.

En virtud de las circunstancias que concurren en don José Meliá Sinisterra a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE